

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)


CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

(Rad. 686793105001-2019-00011-00)

Resuelve el Despacho sobre las solicitudes elevadas en los memoriales obrantes en archivos PDF 74 y 75 del expediente electrónico, para lo cual se dirá:

1º. Denegar por improcedente la solicitud relacionada con *“tener por embargado y secuestrado los derechos de propiedad del señor HERNANDO FIGUEROA GUALDRON para el proceso de la referencia, teniendo encuentra(sic) que las diligencias de embargo y secuestro adelantadas dentro del proceso divisorio se encuentran dentro del proceso ejecutivo laboral citado a los folios 91, 92, 93, 94 y 95 inclusive (...).”*

Lo anterior si en cuenta se tiene, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados con fecha 17 de marzo de 2021- documento puesto a disposición de este Juzgado por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal de Mogotes¹ y comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de San Gil, mediante oficio 244 del 26-11-2020- devolvió sin registrar la medida, en atención a que *“sobre el predio se encuentra registrado medida cautelar de embargo dentro del proceso divisorio por venta, medida que recae sobre los comuneros del predio, incluido el acá demandado, visible a la anotación 12. ARTICULO 468 C.G.P.”*

¹ VER PDF 66 cuaderno de medidas cautelares

Comunicado que fue puesto en conocimiento de la parte ejecutante mediante proveído del 16 de abril de 2021², e incluso remitido al correo electrónico del ejecutante, con fecha 21 de abril del mismo año³.

2º. De otro lado, vista la petición relacionada con oficiar a la Policía Nacional con sede en la ciudad de San Gil, para efecto de la retención del vehículo de plazas EWX-577, cumple advertir que este Despacho ya libró oficio a la autoridad mencionada, lo cual se efectuó a través de oficio 299 del 29 de abril de 2019 -entregado al ejecutante el 30 del mismo mes y año, PDF 17, Fl. 2-, oficio devuelto por el mismo, argumentando que en la Comandancia de la Policía de San Gil, se negaron a recibirlo habida consideración “que el mismo según ellos no cumple con los requisitos mínimos para proceder a la retención del vehículo automotor por cuanto se hace necesario referirse en el oficio a la plena identificación del bien, tales como:...”, solicitando oficiar nuevamente a la Institución⁴, a lo cual se procedió mediante oficio 340 del 6 de mayo de 2019 -entregado al ejecutante el 10 del mismo mes y año, tal como consta en el AZ de oficios librados-; debiendo en consecuencia, el peticionario aportar las constancias de radicación de tal oficio ante el Comandante de la Policía Nacional de San Gil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

² PDF 70 cuaderno de medidas cautelares

³ VER PDF 73 cuaderno de medidas cautelares.

⁴ Ver PDF 18 cuaderno de medidas cautelares

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf6d46a8de925c6178058b55e845d2706cf2295bdcfe863f365236645f39d62**

Documento generado en 21/02/2023 05:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>